



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

ACTA 7/2017 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2017.

MIEMBROS ASISTENTES

PRESIDENCIA

D. Miguel Ángel Fuerte Martínez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

DÑA. SUSANA FERNÁNDEZ PINO
DON JOSE FERNÁNDEZ HERVÁS
DÑA. M^a DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
DÑA. M^a JOSÉ CASTRO SÁNCHEZ
DÑA. M^a MAR RAMOS ABAD
DON JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO
DÑA. YOLANDA PÉREZ BARRIOS
DON DAVID CONDE PEÑAFIEL
DÑA EVA DONO LÓPEZ
DÑA M^a LUISA POMBO TEJADA

SECRETARIA

DÑA JULIA AMARO MILLÁN.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra (Toledo), siendo las diez horas del día 25 de Agosto de 2017, se reúnen en primera convocatoria, asistidos de mí, la Secretaria de la Corporación, los Sres. Concejales al margen mencionados bajo la presidencia de DON MIGUEL ÁNGEL FUERTE MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada con las formalidades de rigor.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, el Señor Presidente abre la sesión a las 10,05 horas del día de la fecha pasando a considerar los puntos del Orden del Día que se indican a continuación:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017

Por el Señor Alcalde-Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2017, que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No existiendo observaciones queda aprobada con el siguiente resultado el acta de la citada sesión, con el voto de calidad del Alcalde en segunda votación, ordenando su transcripción al libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 del ROF

	PSOE	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
A FAVOR	4	1				5
EN CONTRA			1	4		5
ABSTENCIONES					1	1

SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 14 REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 7/2017 de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 25 de agosto de 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

“De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del TRLHL los municipios podrán incluir en la determinación de la cuota tributaria del impuesto de actividades económicas coeficientes de situación o localización, con carácter discrecional pero justificando las diferentes categorías de viales.

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique.

2. Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.

3. A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles que debe establecer cada municipio no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9.

4. En los municipios en los que no sea posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el coeficiente de situación.

5. La diferencia del valor del coeficiente atribuido a una calle con respecto al atribuido a la categoría superior o inferior no podrá ser menor de 0,10.

En este sentido atendiendo a lo anterior la Jurisprudencia ha fijado los criterios que deberán utilizarse para la división del término municipal en las diferentes categorías de situación; así la STSJ de la Comunidad Valenciana de 18 de abril de 2002, reitera la doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de enero de 1998: “que también los coeficientes e índices en cuestión, esenciales para la determinación de la cuota, han de obedecer a criterios razonados y razonables donde los principios de capacidad económica y proporcionalidad sean, por supuesto, tenidos en cuenta”.

Otra sentencia de TS de 22 de febrero de 2000, nos dice que como las categorías de las calles son el elemento fundamental para la aplicación de los índices de situación, es claro que deberán establecerse aquellas en función de los rendimientos netos medios presuntos que obtengan las empresas según las calles.

Por último, la sentencia de TS de 6 de marzo de 1987 nos habla de que incluso la concreta clasificación de una calle corresponde a las ordenanzas municipales, aun cuando ello no implique el ejercicio de potestad discrecional alguna, pues tal calificación jerarquizada ha de ser adecuada a las características de cada vía pública y guardar una interrelación proporcionada y razonable.

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 7/2017 de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 25 de agosto de 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

En conclusión, el Pleno cuenta con la potestad de poder incluir coeficientes de situación en su impuesto de actividades económicas, evidentemente justificando las existencia de viales públicos que ofrecen una mayor capacidad económica para la empresa o comercio que se instale allí, frente a otras localizaciones dentro del municipio.

Visto el régimen jurídico aplicable y atendiendo al principio de sostenibilidad económica al que se comprometió el Pleno municipal con la aprobación de un plan de ajuste en el año 2012, por exigencias de propio Ministerio de Hacienda, lo razonable será incluir coeficiente de situación en el IAE visto que en el municipio se pueden distinguir claramente hasta tres posibles categorías de viales.

Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, que consta unido al expediente administrativo, dentro del núcleo urbano que conforma Numancia de la Sagra contamos con tres categorías de viales a efectos del IAE atendiendo al ancho de vía, a la existencia de zonas de aparcamiento, a su situación respecto a grandes infraestructuras viarias (autovía A-42, carretera a Yuncos o carretera a Cobeja).

Visto lo anterior entendemos que está razonado proponer al Pleno las siguientes categorías de suelo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 87 del TRLHL, de tal modo que a continuación se incluye el que podría ser el texto de la modificación de la ordenanza:

CATEGORÍA	Coefficiente situación
Categoría 1ª	3,80
Categoría 2ª	3,60
Categoría 3ª	1,90

1. La distribución de los viales públicos queda reflejada en anexo I de la presente ordenanza, donde se incluye un plano de localización para mejor comprensión

2. Cuando algún vial no aparezca recogido expresamente en el anexo a que se refiere el apartado anterior, y hasta tanto se le asigne la categoría fiscal que corresponda mediante su incorporación a aquél, se le aplicará el coeficiente de situación correspondiente a las calles de tercera categoría.

3. En el caso de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente de situación que

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 7/2017 de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 25 de agosto de 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto.”

Terminada la lectura no se producen intervenciones, la propuesta es sometida a votación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo RECHAZADA por mayoría absoluta del Pleno con el siguiente resultado:

	PSO E	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
A FAVOR	4	1				5
EN CONTRA			1	4	1	6
ABSTENCIONES						

TERCERO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Vistas las previsiones de ingresos y los créditos para gastos contenidos en el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

Visto que dicho Presupuesto ha sido informado FAVORABLEMENTE por la Intervención y dictaminado en este mismo sentido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Considerando que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017 se ajusta a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales y al Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, y contiene todos los documentos y anexos que establecen las citadas normas, elevo al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: *Que se proceda a aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra para el ejercicio 2017, integrado únicamente por el de la Corporación, cuyo Estado de ingresos y de gastos asciende a un total de 3.899.396 €, tal y como se recoge en la documentación que integra el expediente, así como el límite del gasto no financiero que queda establecido en 3.520.535,60 €*

SEGUNDO: *Que se proceda a aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla del Personal.*

TERCERO: *Que el Presupuesto General inicialmente aprobado se exponga al público mediante anuncio en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren convenientes, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.*

CUARTO: *Que el Presupuesto General para el ejercicio 2017 se considere definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo.”*

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 7/2017 de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 25 de agosto de 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Terminada la lectura de la Propuesta toma la palabra el portavoz del P.P., Don Juan Carlos Sánchez para decir que no se pueden pronunciar porque no han tenido tiempo suficiente para examinarlos y estudiarlos.

A continuación toma la palabra la Concejala de I.U. Dña. M^a Luisa Pombo, para pedir la retirada del proyecto de Presupuesto por las siguientes razones:

- 1.- Dadas las fechas en que se presentan únicamente van a tener vigencia en el último trimestre del año.
- 2.- No se ha cumplido el acuerdo del Pleno relativo a la elaboración de unos presupuestos participativos.
- 3.- La documentación está incompleta y/o presenta errores.
- 4.- Se han reducido los créditos destinados a inversiones.
- 5.- El gasto en festejos se incrementa en un 25%.
- 6.- Se reducen los créditos destinados a cultura y deportes y se suprime la partida de becas de educación.
- 7.- En ingresos los datos son preocupantes porque las previsiones iniciales en concepto de participación en los tributos del estado está por encima de los derechos reconocidos en 2016.

A continuación interviene Dña. M^a José Castro, Concejala de Numancia Puede, para decir que se ha dado cumplimiento al acuerdo del Pleno relativo a la elaboración de unos Presupuestos participativos, ya que se sometió a consulta popular alguna partida de inversión, ya que el gasto corriente está comprometido en su mayor parte.

No se han reducido las partidas destinadas a gastos culturales, deportivos o sociales, sino que, por el contrario, se ha aumentado.

La partida de becas a la educación se ha suprimido para no duplicar el gasto con el que efectúa la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por este concepto.

A continuación interviene el Concejala del P.P., Don David Conde, para decir que no es de recibo que en el expediente haya algunos errores y el equipo de gobierno, formado por 5 personas, no los hayan detectado.

A continuación toma la palabra la Concejala no adscrita, Dña. M^a Mar Abad, para decir que cuando se hizo la consulta entre los vecinos para los presupuestos participativos no se contó con los Concejales. También pregunta si de la partida para gratificaciones se ha pagado ya algo a los trabajadores.

Dña. M^a José Castro responde que se buzoneó la consulta en todo el Municipio, incluidos los Concejales, en el que se informaba que se sometían a votación dos proyectos.

A continuación el Alcalde interviene para decir que las gratificaciones tienen por finalidad retribuir servicios prestados fuera de la jornada habitual de trabajo habiéndose pagado algo a algún trabajador.

Debatido el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017, visto el Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local es sometido a votación quedando **RECHAZADO por mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

	PSO E	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
A FAVOR	4	1				5
EN CONTRA			1	4	1	6
ABSTENCIONES						

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10,35 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, yo la Secretaria.

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 7/2017 de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día
25 de agosto de 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

(Firmado electrónicamente)

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Miguel Angel Fuerte Martínez

Fdo. Julia Amaro Millán

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186